

**Parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos
relativos a los informes anuales y de campaña.**

C O N C E P T O	Multa en salarios mínimos
1. No contar con un Órgano Interno encargado de la obtención y administración del patrimonio y recursos financieros, así como de la presentación de los informes anuales, de precampaña y de campaña.	50 a 200
2. No notificar o ratificar durante los primeros quince días de cada año, ante la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, el nombre del o los responsables del Órgano Interno que se encargará o encargarán de las finanzas del partido, así como los cambios que realicen durante el transcurso del año.	50 a 200
3. No notificar, dentro del término que marca el reglamento, ante el Instituto Electoral del Estado sobre las modificaciones que se presenten en su estructura organizacional y su manual de operación.	50 a 200
4. No separar en forma clara los registros contables de los ingresos que se obtengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.	50 a 200
5. No contener las firmas, en toda la documentación contable, de las personas que elaboran, revisan y autorizan la misma.	50 a 200
6. Realizar cortes por mes, en la numeración consecutiva en cuanto a emisión de pólizas de ingresos, egresos y diario.	50 a 200
7. No manifestar en cada uno de los comprobantes de gastos por concepto de refacciones, servicios de mantenimiento y combustible, los datos del vehículo que originó el gasto.	50 a 200
8. No anexar al informe el formato "AACTF"	50 a 200
9. No anexar al informe el formato "BACTF"	50 a 200
10. No registrar contablemente los ingresos que obtengan en efectivo, así como aquellos que se obtenga en especie.	50 a 200
11. No respaldar, con la documentación comprobatoria correspondiente, los ingresos que se obtengan, tanto en efectivo como en especie.	50 a 200

**Parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos
relativos a los informes anuales y de campaña.**

C O N C E P T O (continúa)	Multa en salarios mínimos
12. No presentar conjuntamente con su informe respectivo, copia del recibo expedido por concepto de aportaciones de sus militantes.	50 a 200
13. No informar cualquier modificación al listado, montos y periodos dentro de los treinta días siguientes a que se produzca, respecto de las Organizaciones sociales que declaren como adherente o instituciones similares.	50 a 200
14. No respetar los folios de los recibos que expidan por concepto de aportaciones de sus militantes y organizaciones sociales, así como las cuotas que realicen sus candidatos.	50 a 200
15. Presentar recibos por concepto de aportaciones de sus militantes, Organizaciones sociales y candidatos, que no cuenten con los requisitos que indica el formato “RAMOS” Y “RAMOS CEL”	50 a 200
16. Presentar los recibos “RAMOS” Y RAMOS CEL”, con errores, borrones y alteraciones.	50 a 200
17. No presentar conjuntamente con el informe respectivo, los controles de folios de los recibos expedidos por concepto de aportaciones de sus militantes, Organizaciones sociales y candidatos, a través del formato “CF-RAMOS” Y “CF-RAMOS-CEL”.	50 a 200
18. No llevar un registro, como lo indica el reglamento de fiscalización, de las aportaciones en dinero y en especie de las cuotas obligatorias y extraordinarias de cada afiliado, así como las aportaciones de cada Organización social y de las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte.	50 a 200
19. No sustentar conforme a los formatos “RAS” Y “RAS-CEL”, los ingresos que perciban de sus simpatizantes.	50 a 200
20. No llevar un registro contable de las aportaciones que realice cada simpatizante.	50 a 200

**Parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos
relativos a los informes anuales y de campaña.**

C O N C E P T O <i>(continúa)</i>	Multa en salarios mínimos
21. No presentar el control de cada uno de los eventos realizados para autofinanciarse como lo dispone el reglamento de fiscalización.	50 a 200
22. No registrar detalladamente las transferencias internas efectuadas por su Comité Ejecutivo Nacional u Órgano equivalente, en el formato "TI"	50 a 200
23. No presentar conjuntamente con el informe de que se trate, los formatos "PROMP" Y "PROMP1".	50 a 200
24. Presentar documentación comprobatoria de erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas de "Materiales y suministros", "Servicios Generales" e "Inversión", sin autorización por escrito o con las firmas dentro del comprobante que indica el reglamento de fiscalización.	50 a 200
25. No utilizar la cuenta de "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, cuando realicen gastos por concepto de propaganda electoral, propaganda utilitaria y de tareas editoriales.	50 a 200
26. No llevar un control de notas de entrada y salida de almacén cuando realicen gastos susceptibles de inventariarse.	50 a 200
27. No llevar un control físico adecuado a través de un kardex de almacén.	50 a 200
28. Presentar documentación comprobatoria por concepto de gastos por servicios personales, que no cuenten con la autorización del responsable del Órgano interno.	50 a 200
29. Presentar recibos "REPAP", que no cuenten con los requisitos que indica el reglamento de fiscalización.	50 a 200
30. Presentar recibos "REPAP", con alteraciones y borrones.	50 a 200
31. No presentar relación, como lo indica el reglamento de fiscalización, de las personas que recibieron reconocimientos por actividades de apoyo político, conjuntamente con el informe respectivo.	50 a 200

**Parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos
relativos a los informes anuales y de campaña.**

C O N C E P T O <i>(continúa)</i>	Multa en salarios mínimos
32. No justificar razonablemente los comprobantes de gastos, cuando realicen viajes dentro o fuera del territorio estatal.	50 a 200
33. No presentar relación de proveedores y prestadores de servicios, cuando el importe de las operaciones supere los montos señalados en el reglamento de fiscalización.	50 a 200
34. No presentar conjuntamente con el informe de que se trate, la documentación a que se refieren los artículos 128 y 133 del reglamento de fiscalización.	50 a 200
35. Presentar los formatos que conforman el informe anual, con errores, alteraciones, ilegibles, sin firmas de los responsables, etc.	50 a 200
36. Por cada formato no presentado.	50 a 200
37. No registrar en cuentas de orden los bienes muebles e inmuebles recibidos para su uso o goce temporal.	50 a 200
38. No controlar el inventario de activo fijo como lo indica el reglamento de fiscalización.	50 a 200
39. Presentar estados financieros que no se encuentren avalados.	50 a 200
40. No determinar el valor comercial, como lo indica el reglamento, cuando se trate de ingresos por donaciones de bienes muebles.	50 a 200
41. Presentar fuera del plazo establecido por la ley, el informe trimestral.	50 a 200
42. No utilizar el catálogo de cuentas contable para el registro de sus operaciones que establece el reglamento de fiscalización.	200 a 500
43. No registrar la creación de fondos y fideicomisos ante la presidencia de la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público, conforme al artículo 64 fracción d) del reglamento de fiscalización.	200 a 500

**Parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos
relativos a los informes anuales y de campaña.**

C O N C E P T O (continúa)	Multa en salarios mínimos
44. No apearse, en el control y registro de sus operaciones, a las Normas de Información Financiera.	200 a 500
45. No requisitar adecuadamente las pólizas cheque, como lo indica el reglamento de fiscalización.	200 a 500
46. No realizar el registro contable manifestado en cada póliza de ingreso, egreso y diario, de manera detallada, que permita identificar la estructura de las cuentas contables que están afectando.	200 a 500
47. No presentar conciliaciones bancarias.	200 a 500
48. No presentar balanzas de comprobación de manera mensual, anual o correspondiente al periodo de campaña.	200 a 500
49. No llevar a través de registros contables las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.	200 a 500
50. No presentar en campaña electoral, tanto el Partido Político como sus candidatos, un listado de todas y cada una de sus sedes permanentes y de campaña, conforme al artículo 22 del reglamento de fiscalización.	200 a 500
51. No realizar la apertura de la cuenta bancaria a nombre del partido político.	200 a 500
52. No presentar la relación del parque vehicular de su propiedad.	200 a 500
53. No expedir el recibo correspondiente cuando se obtengan aportaciones por parte de sus militantes.	200 a 500
54. No registrar contablemente como activo fijo, los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, cuando su costo sea superior a cincuenta días de salario mínimo general vigente en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.	200 a 500
55. No documentar adecuadamente las aportaciones que reciban en especie.	200 a 500

**Parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos
relativos a los informes anuales y de campaña.**

C O N C E P T O <i>(continúa)</i>	Multa en salarios mínimos
56. No informar a la Comisión de fiscalización, durante los primeros treinta días de cada año, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones que libremente hayan determinado.	200 a 500
57. No señalar el criterio de valuación utilizado, en cuanto a las aportaciones en especie de sus simpatizantes.	200 a 500
58. No registrar ante la Comisión de Fiscalización los fondos y fideicomisos que hayan creado para allegarse de recursos.	200 a 500
59. No abrir una cuenta bancaria única en la campaña política para Gobernador del Estado.	200 a 500
60. No abrir una cuenta bancaria única para cada campaña política de diputado por el principio de mayoría relativa.	200 a 500
61. No abrir una cuenta bancaria concentradora en el caso de las campañas para la elección de Ayuntamientos.	200 a 500
62. No señalar en el informe de campaña correspondiente, el criterio y bases de prorrateo que aplicaron, en gastos que involucren a dos o más campañas.	200 a 500
63. Realizar la apertura y cancelación de sus cuentas bancarias en campañas electorales, fuera del plazo establecido en el reglamento de fiscalización.	200 a 500
64. No anexar un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, en el informe correspondiente.	200 a 500
65. No realizar un levantamiento de inventario una vez al año.	200 a 500
66. Presentar documentación comprobatoria que no reúna requisitos fiscales, por un monto superior al establecido en el reglamento de fiscalización.	La documentación no se acepta y se impone una multa de 200 a 500

**Parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos
relativos a los informes anuales y de campaña.**

C O N C E P T O (continúa)	Multa en salarios mínimos
67. No realizar cheque nominativo, cuando efectúen pagos por montos superiores a 70 salarios mínimos vigentes en la capital del Estado.	200 a 500
68. No conformar y conservar un expediente por cada proveedor y prestador de servicio, como lo indica el reglamento, cuando el monto de sus operaciones supere la cantidad de diez mil días de salario mínimo.	200 a 500
69. Presentar fuera del plazo establecido, el informe de que se trate.	200 a 500
70. No presentar el informe parcial como lo marca el reglamento del fiscalización.	200 a 500
71. Presentar documentación comprobatoria del gasto efectuado, fuera del periodo establecido por el art. 130 del reglamento de fiscalización, cuando se trate de informes de campaña.	La documentación no se acepta y se impone una multa de 200 a 500
72. Presentar documentación comprobatoria de gastos, que no corresponda a los conceptos señalados por el art. 199 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.	La documentación no se acepta y se impone una multa de 200 a 500
73. Contar con saldos pendientes por comprobar, en su contabilidad, cuya antigüedad sea mayor a un año.	200 a 500
74. No presentar conjuntamente con su informe anual el inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, como lo marca el reglamento de fiscalización.	500 a 1000
75. Realizar transferencia de recursos al Comité Directivo Nacional u Órgano equivalente, o a los Comités Directivos de otros Estados.	500 a 1000
76. No elaborar y presentar conjuntamente con su informe correspondiente, los estados financieros siguientes: el de posición financiera, el estado de ingresos y egresos y el estado de cambios en la posición financiera.	500 a 1000

**Parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos
relativos a los informes anuales y de campaña.**

C O N C E P T O <i>(continúa)</i>	Multa en salarios mínimos
77. No depositar en cuentas bancarias los ingresos que obtengan en efectivo.	500 a 1000
78. No manejar la cuenta bancaria de manera mancomunada.	500 a 1000
79. No determinar adecuadamente el valor de registro de los bienes muebles e inmuebles que reciban en comodato.	500 a 1000
80. No conservar la documentación comprobatoria que sustenta los ingresos y egresos, por un lapso de cinco años.	1000 a 2000
81. Recibir aportaciones por parte de Organizaciones sociales que no se encuentren dentro de los registros de la Comisión de Fiscalización.	Se aplicará una multa que va desde el monto de la aportación hasta el doble del monto aportado.
82. Recibir aportaciones por cada persona física o moral, por montos superiores a los establecidos en el art. 56 del reglamento de fiscalización.	Se aplicará una multa que va desde el monto de la aportación hasta el doble del monto aportado.
83. No reportar y registrar como lo indica el reglamento de fiscalización, los ingresos obtenidos por concepto de colectas públicas.	Se aplicará una multa que va desde el monto colectado hasta el doble del monto omitido.
84. Recibir aportaciones de sus simpatizantes por montos superiores al límite que al efecto fije la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	Se aplicará una multa que va desde el monto de la aportación hasta el doble del monto aportado.
85. No reportar los ingresos obtenidos por concepto de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, a través del formato "RENDIFIN" en el informe correspondiente.	Se aplicará una multa que va desde el monto obtenido hasta el doble del monto omitido.

**Parámetros para la aplicación de multas a los partidos políticos
relativos a los informes anuales y de campaña.**

C O N C E P T O <i>(continúa)</i>	Multa en salarios mínimos
86. Exceder el límite establecido por el reglamento de fiscalización, cuando realicen pagos a una sola persona física durante el año, por concepto de reconocimiento en actividades de apoyo político.	Se aplicará una multa que va desde el monto excedido hasta el doble del mismo.
87. Exceder el límite establecido por el reglamento de fiscalización, cuando realicen pagos a una sola persona física durante el mes de que se trate, por concepto de reconocimiento en actividades de apoyo político.	Se aplicará una multa que va desde el monto excedido hasta el doble del mismo.
88. Exceder el límite establecido por el reglamento de fiscalización, en la presentación de gastos por concepto de pago de reconocimiento a sus militantes y simpatizantes, en la realización de actividades de apoyo político.	Se aplicará una multa que va desde el monto excedido hasta el doble del mismo.
89. Rebasar el límite establecido como tope de campaña.	Se aplicará una multa que va desde el monto excedido hasta el doble del mismo.

Toda observación no contemplada de manera específica en los parámetros, será susceptible de cuantificarse en salarios mínimos; la Comisión de Fiscalización y Financiamiento Público cuenta con las facultades necesarias para proponer la multa al Consejo General, sustentando su actuación en el artículo 25 párrafo 11 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como en los artículos 330, 331 y 332 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; para ello deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodea la contravención de la norma administrativa.